



El viceconsejero Miguel Ángel Martín inaugura el curso de verano: 'Los autónomos: claves para el crecimiento económico y el empleo'

Un desempleado que se constituya como autónomo en la Comunidad podría ahorrarse hasta 7.000 euros

- Gracias a las nuevas medidas de incentivo al autoempleo aprobadas por el Gobierno regional
- Se trata de la ampliación a 18 meses de la tarifa plana de 50 euros a la Seguridad Social y las ayudas a la constitución como autónomos
- Sumando los 6 meses de la tarifa plana estatal y los 12 de la Comunidad de Madrid, el ahorro llega a los 3.900 euros
- En función de la situación del nuevo emprendedor, podría recibir hasta 3.080 euros para gastos de constitución

27 de junio de 2016.- Un desempleado madrileño que decida constituirse como autónomo podría llegar a ahorrarse 6.980 euros si sumase las ayudas de las que puede beneficiarse por desarrollar o iniciar su actividad en la Comunidad de Madrid. Esta cantidad procede de los 3.900 euros que no tiene que pagar gracias a la tarifa plana de las cuotas a la Seguridad Social (seis meses a cargo del Estado y doce a cargo de la Comunidad) y de los 3.080 que podría obtener de vuelta por los gastos que ha podido contraer para constituirse y poder empezar a desarrollar su actividad.

El objetivo, como ha señalado el viceconsejero de Hacienda y Empleo, Miguel Ángel García Martín, durante la inauguración del curso de verano 'Los autónomos: claves para el crecimiento económico y el empleo' es que "la Comunidad de Madrid sea un lugar atractivo para los emprendedores".

Así, ha destacado alguna de las iniciativas que la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha en este sentido, como la ampliación de la tarifa plana de 50 euros en la cotización a la seguridad social y las ayudas para el inicio de la actividad. Ayudas que, ha señalado: "son compatibles".

OBJETIVO PRIORITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Y es que el colectivo de autónomos es prioritario para la Comunidad de Madrid.



Por ello, el Ejecutivo regional ha puesto en marcha diversas líneas de actuación para favorecer y facilitar su actividad. De esta forma, recientemente se ha ampliado la mencionada tarifa plana para autónomos, con la que podrán prolongar hasta los 18 meses el pago de 50 euros como pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

Los requisitos para acceder a esta ayuda son muy simples: realizar su actividad en la Comunidad de Madrid, mantener durante los meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

Otra de las iniciativas en favor de los autónomos pretende agilizar y facilitar la puesta en marcha de sus proyectos empresariales. Así, la Comunidad sufraga parte de los costes iniciales necesarios para dicha puesta en marcha: concretamente del 80% de los gastos justificados.

La cuantía mínima subvencionada será de 1.000 euros, y la máxima, con carácter general, de 2.500. La cifra asciende hasta los 2.800 euros en el caso de las mujeres desempleadas, los desempleados mayores de 45 años, y parados de larga duración que hayan estado inscritos en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores 18 meses. Además, las mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, donde el importe máximo a subvencionar será de 3.080 euros.

TAMBIÉN BONIFICACIONES POR LA CAPITALIZACIÓN DEL PARO

Al margen de las anteriores novedades, recogidas en la 'Estrategia Madrid por el Empleo' de la Comunidad de Madrid, se mantienen las ayudas referidas a la bonificación de cuotas por la capitalización del desempleo, ayudas que son incompatibles con las dos anteriores. En este sentido, el pasado 22 de diciembre se aprobó el gasto de 500.000 euros correspondientes a 2016.

Además, los beneficiarios de prestaciones por desempleo pueden capitalizar hasta el 100% de dicha prestación en un pago único para constituirse como trabajadores autónomos, para realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva o reciente creación, o para incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en sociedades cooperativas o sociedades laborales.